

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)

Compromiso de precios

Mayo, 2013

Compromisos de precios

Aspectos relevantes

Acuerdo Antidumping (Artículo 8)

- ✓ Se podrán suspender o dar por terminados los procedimientos sin imponer medidas provisionales o derechos antidumping, si el exportador:
 - **revisa sus precios, o**
 - **pone fin a las exportaciones a precios dumping**
- ✓ El aumento en precios:
 - **no será superior a lo necesario para compensar el margen de dumping**
 - **podrá ser menor al margen, si con ello basta para eliminar el daño**
- ✓ Se requiere:
 - **una determinación preliminar positiva de dumping y de daño causado por ese dumping**
- ✓ Las autoridades podrán:
 - **solicitar a quién haya aceptado el compromiso que suministre información y que permita la verificación de los datos pertinentes**
- ✓ En caso de incumplimiento:
 - **se pueden aplicar medidas provisionales sobre la base de la mejor información disponible**

Compromisos de precios

Aspectos relevantes

Ley de Comercio Exterior (Artículos 72, 73 y 74)

- ✓ Se podrá dar por terminada la investigación sin aplicar cuotas compensatorias, cuando el exportador:
 - **modifique sus precios, o**
 - **cese sus exportaciones**

- ✓ Se evaluará:
 - **si se elimina el efecto dañino de la práctica desleal**

- ✓ Procede:
 - **si se comprobó preliminarmente la existencia de la práctica desleal**

- ✓ El cumplimiento podrá revisarse y si se constata su incumplimiento:
 - **se restablecerá la investigación y se impondrá la cuota compensatoria correspondiente sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento**

Compromisos de precios

Aspectos relevantes

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (Artículos 110 a 116)

- ✓ Para la aceptación o rechazo del compromiso deberá considerarse:
 - Si causa un **impacto adverso, mayor** que el pudiera causarse por las **cuotas compensatorias**, en los precios relativos al consumidor y en la oferta de la mercancía.
 - El **impacto** relativo del compromiso en los **intereses económicos internacionales**;
 - El **impacto** relativo del compromiso en la **competitividad** de la industria nacional afectada por la práctica desleal, así como el **empleo y la inversión en esa industria**.
 - El que exportadores están sujetos a cuotas compensatorias o medidas equivalentes en el país o en el extranjero.

Audiencia Conciliatoria

- ✓ La LCE y su Reglamento, contemplan la audiencia conciliatoria, que es otra figura jurídica que permite a las partes interesadas llegar a una solución y conclusión de una investigación. A diferencia de un compromiso de precios, **la solicitud** de la audiencia conciliatoria se puede realizar **a partir de la publicación del inicio** de la investigación.
 - Al igual que los compromisos de precios, la parte solicitante expondrá las fórmulas de solución, y las otras partes interesadas opinarán sobre las propuestas.
 - No se aceptarán acuerdos que atenten contra la libre competencia y la competencia.

COMPROMISO DE PRECIOS

Tomate Fresco México

- ✓ El compromiso se firmó conforme a la Sección 734 (c) de la Tariff Act:
 - para eliminar el efecto **daño de las exportaciones y para prevenir la contención de los precios domésticos** de los tomates frescos, cada productor/exportador firmante acepta que el monto por el cual el valor normal estimado exceda el precio de exportación, no será mayor al 15 por ciento del promedio ponderado.

- ✓ Acuerdo de suspensión:
 - se firmó originalmente en 1996 y ha tenido tres modificaciones en 2002, 2008 y 2013, y el más reciente entró en vigor el 4 de marzo de 2013
 - cada firmante acepta, **no vender la mercancía sujeta al compromiso por debajo del precio de referencia**
 - el precio de referencia se calculó con la metodología del acuerdo de suspensión del 1º de noviembre de 1996 y las enmiendas que se realizaron el 21 de agosto de 1998

COMPROMISO DE PRECIOS

Tomate Fresco México

- En el acuerdo de 2013 se incrementó el número de categorías de tomates, paso de una a cuatro con sus respectivos precios de referencia, que varían de acuerdo a la temporada.

Categoría de Tomate	Invierno Precio/lb	Verano Precio/lb
Campo abierto y ambiente adaptado	\$0.3100	\$0.2458
Ambiente controlado	\$0.4100	\$0.3251
Especialidad, suelto	\$0.4500	\$0.3568
Especialidad, empacado	\$0.5900	\$0.4679

En el acuerdo de suspensión de 2008, el precio de referencia de todos tomates fue de \$0.2169/lb para invierno y de \$0.1720/lb para el verano.

- El DOC también calculó un precio para cada caja considerando los pesos promedios, de cada categoría de tomate.

COMPROMISO DE PRECIOS

Tomate Fresco México

Monitoreo

- **Creación de un Grupo de trabajo**, que incluye a la industria y gobierno de México. Este grupo realizará el monitoreo y conciliación de la información de exportación; además identificará cualquier inconsistencia o irregularidad. Este mecanismo también tiene como finalidad asegurarse que la mayoría de los productores/exportadores formen parte del acuerdo.
- El DOC realizará un **monitoreo de los pedimentos** por los cuales se ingresen los tomates para asegurar el cumplimiento del acuerdo.
- El DOC **revisará la información públicamente disponible y otros datos de importación oficial** para determinar si las importaciones han sido consistentes con el acuerdo de suspensión.

COMPROMISO DE PRECIOS

Tomate Fresco México

Monitoreo

- El DOC **podrá requerir a cada productor/exportador** que confirme que las ventas no fueron menor al precio de referencia establecido. La confirmación se hará a través de documentos los cuales podrán ser objeto de **verificación**.
- Cada unos de los firmantes **etiquetarán las cajas** con su nombre, número de identificación, y la leyenda “These Tomatoes Were Grown/Exported By a Signatory of 2013 Suspension Agreement”
- Las ventas de tomates en México también deberán ser etiquetados con la leyenda “Prohibida su Exportación a los EUA/Not for sale to the United States”
- El DOC se reserva el derecho de modificar la metodología utilizada para calcular los precios de referencia. Además cada una de las partes firmantes acepta revisar el precio de referencia en cualquier tiempo.

COMPROMISO DE PRECIOS

Jugo de Limón México

El acuerdo entró en vigor el 21 de septiembre de 2007 y aún está vigente.

- Los productores y exportadores que representen sustancialmente (**no menor al 85 por ciento en términos de valor o volumen**) toda la mercancía importada a los Estados Unidos.
- Cada productor/exportador acepta realizar cualquier revisión de precios que permita eliminar completamente cualquier monto por el cual el valor normal exceda el precio a los Estados Unidos.

Monitoreo

- Cada productor/exportador proporcionará al DOC la información necesaria que permita asegurarse de que cada productor/exportador cumple con todo lo establecido en el compromiso. En su caso de incumplimiento dar por terminado el compromiso.

El 23 de diciembre de 2012 se emitió la determinación preliminar del examen quinquenal en la que se confirmó que la terminación de la suspensión de la investigación conduciría a la continuación o recurrencia del dumping.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Av. Insurgentes Sur 1940 Piso 11, Colonia Florida.

Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030; México, D.F.

Tel. 52 29 61 52/52 29 65 53

luis.mendoza@economia.gob.mx